

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,628	2 de septiembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
2	36,628	2 de septiembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
3	36,628	2 de septiembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Titulo Supletorio
4	36,628	2 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso de Titulo Supletorio
5	36,628	2 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Fiscal Administrativo
6	36,629	3 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
7	36,630	4 de septiembre	Aviso Adendum Licitacion Publica No.04-2024 Remodelacion Pavimentacion Edificio Anexo Choluteca
8	36,630	4 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
9	36,630	4 de septiembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso
10	36,630	4 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
11	36,630	4 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
12	36,631	5 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Gracias, Lempira y Aviso Titulo Supletorio Ocotepeque
13	36,631	5 de septiembre	Avisos de Titulos Supletorios Gracias, Lempira
14	36,631	5 de septiembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
15	36,632	6 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
16	36,635	9 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
17	36,635	9 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Seccional de Copan Ruinas, Departamento de Copan
18	36,635	9 de septiembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio
19	36,635	9 de septiembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
20	36,637	11 de septiembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
21	36,638	12 de septiembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
22	36,638	12 de septiembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
23	36,638	12 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
24	36,638	12 de septiembre	Aviso de Titulo SUPletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
25	36,641	16 de septiembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso SPS
26	36,641	16 de septiembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
27	36,641	16 de septiembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
28	36,641	16 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio
29	36,641	16 de septiembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
30	36,642	17 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
31	36,643	18 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Seccional Copan Ruinas
32	36,643	18 de septiembre	Aviso Juzgados Letras Contencioso SPS
33	36,643	18 de septiembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
34	36,643	18 de septiembre	Aviso de Titulo Supletorio
35	36,643	18 de septiembre	Avisos de Titulos Supletorios
36	36,643	18 de septiembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso



PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Septiembre 2024

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
37	36,644	19 de septiembre	Adendum Licitacion Publica Nacional No.12-2024 Actualizacion Equipo de Red Comunicaciones
38	36,644	19 de septiembre	Aviso Juzgado Letras COntecioso y Aviso Juzgado Fiscal Administrativo
39	36,644	19 de septiembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
40	36,644	19 de septiembre	Aviso Licitacion Publica No.13-2024 Servicio de Arrendamiento Equipo de Impresion
41	36,644	19 de septiembre	Aviso Titulo SUpletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
42	36,644	19 de septiembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso

PODER JUDICIAL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR
EXP-0501-2023-04096-LCV

EL INFRASCRITO, SECRETARIO ADJUNTO DEL JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA EFECTOS DE LA LEY Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 634 PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, HACE SABER: Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentada por el señor **ALLAN PORTILLO SALINAS**, en su condición personal, tendiente a que se cancele y reponga un Título Valor consistente en **UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO MONEDA NACIONAL EN BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, con las siguientes características: número de título **31-201-054005-I**, número de certificado **256379**, valor **L. 300,000.00**, plazo: **seis meses**, tasa **4.7%**, mismo que se extravió.

San Pedro Sula, Cortés, veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

ABG. FERNANDO ANTONIO CANO ROMERO
SECRETARIO ADJUNTO

2 S. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER**: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JACOBO ANTONIO MEJIA LOPEZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en Corquín, departamento de Copán, con Número de Identidad **0405-1973-00151**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado **Los Mezcales Aldea Delicia Pilas**, jurisdicción de Santa Rosa, departamento de Copán, con un área total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (350,288.58M2)** equivalentes a **CINCUENTA PUNTO VEINTICUATRO MANZANAS (50.24MZ)**, con las colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno al punto quince, rumbo Este,

colinda con Transito Canales y Cesar López; del punto quince al punto dieciséis, rumbo Sur, colinda con Jacobo Antonio Mejía López; del punto dieciséis al punto treinta y tres, rumbo Oeste, colinda con Herederos Justo Espinoza, Familia Miranda y Olga Mejía; del punto treinta y tres al punto cero, rumbo Norte, colinda con Hemeregildo Pinto Santa María. Representa Abg. María Elena Molina.

Santa Rosa de Copán, 18 de junio de 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

2 J., 2 A. y 2 S. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER**: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **LUZ MARINA TREJO TREJO**, quien es mayor de edad, soltera, agricultora, hondureña y con domicilio en la Aldea Las Casitas, jurisdicción del Municipio de Corquín, departamento de Copán, con número de Identidad **1402-1986-00279**, es dueña de un terreno ubicado en el lugar denominado Alto de los Santos, jurisdicción del Municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual mide **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (2,660.26M2)** equivalentes a **CERO PUNTO VEINTISEIS HECTÁREAS (0.26HAS)** equivalentes a **CERO PUNTO TREINTA Y OCHO MANZANAS (0.38MZ)**, con las colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno, rumbo Norte, colinda con propiedad del señor Armando Campos, del punto uno al punto ocho, rumbo Este, colinda con Kevin Miguel Mejía, calle por medio, Ramon Martínez, calle por medio y Alexander Lara, del punto ocho al punto nueve, rumbo Sur, colinda con Alexander Lara y del punto nueve al punto cero, rumbo Oeste, colinda con Alexander Lara. Representa Abg. María Elena Molina Fuentes.

Santa Rosa de Copán, 18 de junio de 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

2 J., 2 A. y 2 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **CESAR ALEJANDRO RIVERA URBINA**, con orden de ingreso número **0801-2024-00068**, contra el Ministerio Público, incoando demanda contencioso administrativo especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo número FGR/JAZ 034-2023 de fecha diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos.- Se ordene al Estado de Honduras, a través del Ministerio Público al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, más el pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha en que de conformidad a las normas procesales quede firme la sentencia definitiva más los intereses que correspondan.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. **FGR/JAZ 034-2023 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

2 S. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE CONSTAR:** Que el señor **MARVIN LEONEL LARA MELARA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de tres punto setenta y cuatro manzanas (3.74 MZ), ubicado en el lugar denominado Sitio Santa Rosita, municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con la relación de medidas y

colindancias siguientes: Estación 1-2; mide 43.84 metros, rumbo N 45° 0 0" E, estación 2-3; mide 15.65 metros, rumbo N 63° 26 6" E, estación 3-4; mide 13.04 metros rumbo S 85° 36 5" E, estación 4-5; mide 6.71 metros, rumbo S 63° 26 6" E, estación 5-6; mide 27.07 metros, rumbo N 4° 14 11" E, estación 6-7; mide 142.21 metros, rumbo N 10° 7 29" E, estación 7-8; mide 209.94 metros, rumbo N 9° 35 49" E, estación 8-9; mide 49.82 metros rumbo N 10° 24 28" E, estación 9-10 mide 5.83 metros, rumbo N 59° 2 10" E, estación 10-11; mide 14.56 metros, rumbo N 74° 3 17" O, estación 11-12; mide 26. 17 metros, rumbo N 83° 25 5" O, estación 12-13; mide 4.12 metros, rumbo N 75° 57 50" O, estación 13-14; mide 10.20 metros, rumbo N 78° 41 24"; estación 14-15; mide 32.76 metros, rumbo N 12 ° 20 21" E, estación 15-16; mide 11.40 metros, rumbo N 37° 52 30" O, estación 16-17; mide 12.04 metros, rumbo N 4° 45 49" O, estación 17-18; mide 14.21 metros, rumbo N 50° 42 38" E, estación 18-19; mide 36.35 u metros, rumbo N 7° 54 26" E, estación 19-20; mide 14.21 metros rumbo N 39 °17 26" O, estación 20-21; mide 27.17 metros, rumbo N 6° 20 25" O, estación 21-22; mide 45.10 metros, rumbo N 3° 48 51" E, estación 22-23; mide 25.02 metros, rumbo N 2° 17 26" O, estación 23-24; mide 25.94 metros, rumbo N 27° 33 10" O, estación 24-25; mide 5.00 metros, rumbo N O° O, estación 25-26; mide 22.36 metros, rumbo S 63° 26 6" E, estación 26-27; mide 19.10 metros rumbo S 83° 59 28" E, estación 27-28; mide 43.19 metros, rumbo N 47°48 56" E, estación 28-29; mide 28.16 metros, rumbo N 16° 30 16" E, estación 29-30; mide 43.19 metros, rumbo N 5° 18 52" O, estación 30-01; mide 61.03 metros, rumbo N 1° 52 40" dicho lote de terreno se deprende de uno de mayor extensión.- Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 11 años, Representante Legal Abg. **FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MARTINEZ.**

Ocotepeque, 08 de agosto del año 2024

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

2 S, 2 O. y 4 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo. en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Maribel Espinoza Turcios**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **EXPORTADORA DEL ATLÁNTICO S.A. de C.V.**, incoando demanda en materia especial tributaria contra el Estado de Honduras a través de la Municipalidad de Esparta, para que: (...) Se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo negativo presunto de carácter particular en materia tributaria, consistente en el reajuste, efectuado por la Municipalidad de Esparta, Departamento de Atlántida, en el pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Exportadora del Atlántico, S.A. de C.V.; por la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 96/100 (LPS. 22.354.476.96) (...) Reconocer la situación jurídica individualizada a favor de las Sociedad Mercantil demandante, consistente en no serle de aplicación el reajuste, efectuado por la Municipalidad de Esparta, Departamento de Atlántida, en el pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de los periodos fiscales años 2017 al 2021, a la sociedad mercantil Exportadora del Atlántico, S.A de C.V.; por la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 96/100 (LPS 22,354.476.96), contenido en el expediente administrativo No. 0102-SM-19. Por ser contrario a derecho (...)"

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE
CHOLUTECA
FO-14649-167 FOLIO N°

Exp.0601- 2024.00199

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **GRISelda ESPINAL RIVERA**, actuando en su condición de representante procesal del señor **BERNARDO HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **No.0610-1969-00391**, con domicilio en el Municipio de Orocuina, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote terreno ubicado en **LA MORA ALDEA DE SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA;** Mapa Final: JC-32, extensión del predio **01 Has, 06 As, 05.06 Cas, Naturaleza Jurídica SITIO SAN JERÓNIMO Y LA MORA**

PRIVADO.- COLINDANCIAS: NORTE, Alexis andino, callejón de por medio, con Azucarera La Grecia; SUR, Roger Zapata; ESTE, Salomón Hernández, Wilfredo Ordoñez; OESTE, Fredy López, Virgilio Andino, Isabel Andino, Alexis Andino.- Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro de dos sitios **SAN JERÓNIMO Y LA MORA DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, se adjunta plano con sus respectivos límites, distancias, rumbos y coordenadas. Dicho lote lo ha poseído por compra venta realizada a la señora **ARACELY SUYAPA RAMIREZ HUETE**, según documento privado otorgado ante los oficios del Notario Público **LUIS ENRIQUE ESCAÑO GALO**, debidamente autenticado, y que la vendedora a su vez lo había adquirido por donación de su señora madre **CLEMENTINA HUETE (Q.D.D.G.)**. Desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 23 de Mayo del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

2 S., 2 O. y 2 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2590
Fecha de presentación: 2023-04-27
Fecha de emisión: 20 de marzo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ELMER ISAUL POSADAS MEJIA
Domicilio: Col. Rancho El Coco, Edificio Nuevos Horizontes, San Pedro Sula, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE MANUEL PINEDA PAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GUAPOLLÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la frase "¡QUÉ BUEN POLLO!" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 S. y 2 O. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero del año 2023 comparece el Abogado JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO, representante legal de la sociedad mercantil **CABLE COLOR, S. S. DE C.V.**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-00039**, contra la Alcaldía Municipal de Catacamas, departamento de Olancho interpuso demanda ordinaria contencioso administrativa para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2022 de la Municipalidad de Catacamas específicamente los artículos 102 y 103, contenidos en el Título III, capítulo XIII, Sección “c”, del mencionado Plan de Arbitrios.- Suspensión del acto impugnado.- Medios de prueba.- Costas.- Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

2 S. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, su condición de representante procesal de la sociedad mercantil **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00096**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**. Se interpone demanda ordinaria contencioso administrativa para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2024 de la Municipalidad de Siguatepeque, específicamente del **TÍTULO III, CAPÍTULO IV, SECCIÓN XIII, ARTÍCULO 215.**- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Se acompañan sentencias emitidas por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula, en asuntos idénticos al presente.- Medios de prueba.- Costas.- Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

2 S. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), comparecieron a este Juzgado el señor **JORGE EDGARDO ALMENDAREZ BARAHONA**, quien confirió poder al abogado **YERAL JAVIER ROQUE NUÑEZ**, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2023-01169**, contra el Estado de Honduras a través de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.**- Para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha hasta la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrado al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, decimocuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, pago de salario mensual adicional otorgado anualmente, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, que se asuma la cuota correspondiente a la Administración Aduanera de Honduras en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

**VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY**

2 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), compareció el Abogado CESAR ALEJANDRO RIVERA URBINA, representante procesal de los señores WILMER MAURICIO VALLADARES RODRIGUEZ y CHERLI ALEJANDRA VELASQUEZ PALACIOS, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2024-00319, contra el Estado de Honduras, a través de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, interpone demanda Contencioso Administrativa especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de unos actos administrativos de carácter particular consistentes en el Acuerdo de Cancelación número SAG-084-2024 y Acuerdo número SAG-085-2024, ambos de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley incluso con exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos se ordene al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, al reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio tales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, incrementos salariales, vacaciones, bonificación en concepto de vacaciones y otros derechos otorgados a los demás trabajadores en ausencia del actor más los intereses que representación. Costas.- En relación a los Acuerdos de Cancelación SAG-084-2024 y SAG-085-2024 ambos del 18 de marzo del 2024.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

2 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veinticuatro, comparecieron ante este Juzgado los Abogados FREDIN DE JESUS FUNEZ y ANA GABRIELA ESPINOZA ZELAYA, en su condición de representantes procesales del señor MOISES ELISEO HERNANDEZ VARELA, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número 0801-2024-00277, contra el Estado de Honduras, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA (DNII). Se promueve demanda para que se declare no ser conforme a derecho un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal, emitido por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con infracción del ordenamiento jurídico, violentando los principios de terminación motivada y legalidad, el derecho al debido proceso y estabilidad laboral, con exceso y desviación de poder y quebrantamiento de formalidades esenciales por consiguiente. Que se declare su nulidad.- Como medio de defensa se alega la prescripción de la acción para realizar el despido.- Se señala que el acto impugnado no reúne los requisitos legales y formales de un acuerdo, pero el mismo en forma tácita produce los mismos efectos de un Acuerdo de Cancelación de despido de carácter expreso. - Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro al cargo del cual fue cancelado o a otro de igual categoría y salario.- Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute el reintegro; incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, vacaciones y bonificación de las mismas, mismos que debería haber gozado desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que se haga efectivo el reintegro, así como todos los incrementos y beneficios que se otorguen al puesto de trabajo y los que se hagan de manera general a los servidores públicos durante la secuela del juicio. Costas de juicio.- Se acompañan documentos. En relación al acto tácito de la Administración Pública consistente en la nota de terminación de trabajo de fecha 1 de marzo de 2024.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

2 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **CESAR RICARDO FUNEZ ELVIR**, quien confirió poder al abogado **FAVIO OVIEDO GARCIA ZELAYA**, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2023-00824**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA**.- Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en: el Acuerdo de Cancelación No. **SEN-63-2023**, de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicios de nulidad y anualidad como el exceso de poder y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesaria para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el pago de salarios dejados de percibir, incrementos salariales que en su caso tuviere durante las secuelas del juicio, más el pago de los derechos laborales como el décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones resarcir, para su pleno restablecimiento el pago por daños y perjuicios.- Intereses.- Costas del juicio.- Petición.- Se acompañan documentos.

Viky Mariel Montoya Ruiz
SECRETARIA, POR LEY

3 S. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante legal: **Oscar Enrique Almendares Torres**
Actuando en representación de la empresa:

AGRO LIFE SCIENCE CORPORATION.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
De nombre Comercial:

FINE 5 SC

Compuesto por los elementos:

5% Fipronil

Grupo al que pertenece:

Fenil Pirazol

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

AGRO LIFE LIFE SCIENCE CORPORATION./INDIA

Tipo de Uso: **Insecticida** **EXPSENASA: 1179-2020**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 12 de junio de 2024**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

3 S. 2024

**ADENDUM N° 1****Licitación Pública Nacional N° 04-2024****"REMODELACIÓN DE EDIFICIO Y
PAVIMENTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN
CENTRO INTERINSTITUCIONAL DE JUSTICIA
Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO ANEXO DE LA
CIUDAD DE CHOLUTeca, DEPARTAMENTO DE
CHOLUTeca".**

1. El Poder Judicial, con base en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica lo siguiente a todas las Empresas, que están participando en este proceso y que retiraron el documento base.
2. **Que la fecha para la recepción y apertura de ofertas:** SE MODIFICA, PARA EL DÍA **LUNES 7 DE OCTUBRE DE 2024**, a las **09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos

de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

3. Se reitera que, en cuanto al periodo de consultas y respuestas las mismas tenían un plazo perentorio hasta el jueves 08 de agosto de 2024, tal y como se establece en el aviso de Invitación a Licitar, difundido en los Diarios de mayor circulación y asimismo, cargada a la Plataforma de HONDUCOMPRAS. **"Vencido el término antes mencionado, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado"**.
4. Pueden personarse a las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicadas en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., **A EFECTO DE RETIRAR LA DOCUMENTACIÓN QUE DA PÍE AL PRESENTE ADENDUM. TRAER CONSIGO UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO.**

El presente Adendum pasa a formar parte Integra de los documentos contractuales, por lo que se debe prestar la atención debida.

Tegucigalpa, M.D.C.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Unidad de Licitaciones

4 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de julio del año 2024 comparece el Abogado Oscar Orlando Sevilla Casto representante procesal de los señores RUBEN DARIO SALGADO CORTES, JOSE ROLANDO MEJIA, ANDRES ROBERTO SANCHEZ RAMIREZ, AUGUSTO RUFINO BREVE SANCHEZ, RANDOLFO DIAZ FERNANDES, JOSE LUIS CANALES ZERON, RAMON HUMBERTO MEJIA SANTOS, NELSON MEJIA SANTOS, JUAN CARLOS MEJIA ERAZO, JUAN OMAR FLORES MORENO, SIXTO ASTUL HERNANDEZ SANDOVAL, KARLA RUBI ANDRADE FLORES, JOSE CONCEPCION SUAZO FUNEZ, RONNIE ALBERTO TROCHEZ BARAHONA, ROLAN ISAI RAMOS RODRIGUEZ, ANA MARIA NUÑEZ CHACON, ISMAEL LOPEZ GARCIA, EMILIO ENRIQUE JIMENEZ, VICTOR MANUEL PEÑA SIERRA, FELIPE NERY HERRERA, JOEL ENRIQUE GONZALES SANCHEZ, EDILBERTO AVILA VILLANUEVA, FRANCISCO MAURICIO MORALES GOMEZ, JOSE WALTER REYES VELASQUEZ, MARCO ANTONIO TORRES GUEVARA, SAMUEL FELIGRAN ALVARENGA, EVENOR MEJIA SUAZO, WILFREDO ORTEGA IRIAS, RAUL EDGARDO SOTO CASTRO, CARLOS ENRIQUE VINDEL NUÑEZ, LÁZARO RAUDALES PINEDA, LUIS ALONZO TROCHEZ TORRES, DENIS ALEXIS NUÑEZ ESCOTO, CESAR ADOLFO PEÑA PADILLA, ELMER ANTONIO CARIAS GUTIERRES, LESLY MAYNEL ALVARENGA BONILLA, JOSE MARIA RIVERA HERNANDEZ, ALEXANDER BOANERGES SANSOTTA GONZALES, MIRIAM GRIZEL ELVIR MEJIA, AURORA ANTONIA ALEMÁN MEDINA, MARCELY GABRIELA LANZA RAMOS, LESLY SUYAPA RAMOS SUAZO, GLENDA PATRICIA ZALDAÑA CANTOR, GABRIELA ALEJANDRA REYES CONTRERAS, SANTOS YANETH CONTRERAS PARADA, MARYORIE ELINOR VELASQUEZ CABALLERO, FLORENCIA PATRICIA SALGADO CORTEZ, FLORITIS SALAS MENDEZ, HELEN ESTHER JIMENEZ VELASQUEZ, LORENA RIVAS MENDEZ, MARIA DEL CARMEN ORTEGA GUILLÉN, OLGA LORENA CRUZ ESTRADA, ROSA AIDA POSADAS OYUELA, SAGRARIO ESMIRA PAREDES VASQUEZ, ISBELA ORFILIA ACEITUNO RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN MATAMOROS MATAMOROS, CLAUDIA ELENA ENAMORADO HERNANDEZ, IGNACIA ROSARIO SANDRES RODRIGUEZ, SANDRA

MARDELY RODRIGUEZ MEJIA, DILMA ISABEL CHACON GUERRERO, DELMA VARINIA GAMONEDA VEGA, CORALIA GABRIELA MARAGDIAGA ARDON, BESSY LORENA MARIN CALIX, MAYRA ELIZABETH PADILLA ERAZO, PIEDAD MARGOTG SALGADO CARIAS, SAGRARIO SUMAYA PRUDOT BARDALES, GLORIA ARGENTINA GOMEZ ZUNIGA, ALEJANDRA MEMBREÑO LOPEZ, BELLA BEATRIZ CASTELLANOS MARTEL, EVELYN ROCIO ROSALES PONCE, JOSE MARGARITO NUÑEZ, CARLOS AMAYA CARDENAS, ANIBAL RAFAEL CABRERA SALGADO, JUAN MANUEL BANEGAS RODRIGUEZ, DIMITRI ILICH VELASQUEZ SCOTT, ALEX HERMINIO FLORES FLORES, MARITZA TRINIDAD LANZA RIVERA, en representación de JEFFERSON ENRIQUE CANTILLANO LANZA, JUAN ROSA LAGOS BACA en representación de MARTHA ISABEL LAGOS BACA, MIRNA GRISELDA ARCHAGA MARTÍNEZ, en representación de FRANCISCA MARYZET ARCHAGA MARTINEZ, LESLY PATRICIA VÁSQUEZ GARAY, en representación de MERY JACQUELIN VASQUEZ GARAY, MAYNEL ALESSANDRA PINEDA ALVARENGA BONILLA, interpusieron demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00514**, contra el Estado de Honduras a través de la Presidencia de la República, se interpone demanda especial en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos actos tácitos administrativos de carácter particular, por haberse infringido el ordenamiento jurídico.-Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se pague una indemnización por concepto de prestaciones, más a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta la fecha que quede firme la sentencia que recaiga en el presente juicio, más el pago de los salarios que hayan dejado de percibir como derechos adquiridos por concepto de decimotercero y decimocuarto mes y vacaciones, por ser despedidos de sus cargos sin causa justificada conforme a lo establecido en las leyes del Estado y se les reconozcan también los aumentos que se autoricen, durante la sustanciación del juicio, con especial condena en costas.- Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

4 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado los Abogados **XIOMARA YALMIRA GOMEZ GARMENDIA Y ALEXANDER ANTONIO BETANCOURTH**. Quienes actúan en condición de representante procesal del señor **JOSE DIOGENES ACOSTA ORTEGA**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-001230**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras.- *"PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR POR NO SER CONFORME A DERECHO EL ACUERDO DE CANCELACIÓN ADUANAS-DEGNGTH-236-2023 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MILVEINTITRÉS (2023) EMITIDO POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (AAH) NOTIFICADO EN VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MILVEINTITRÉS (2023).- PARA QUE SE DECLARE SU ILEGALIDAD Y NULIDAD POR INFRACCIÓN DE LEY.- QUE SE DECLARE RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO SE ADOPTEN MEDIDAS NECESARIAS PARA REINTEGRO AL CARGO.- PAGO DE LOS SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE MI CANCELACIÓN INJUSTA HASTA LA FECHA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA RESPECTIVA, PAGO DE INCREMENTOS GENERALES O SELECTIVOS QUE SE PRODUZCAN EN EL LAPSO DE TIEMPO QUE DURE EL LITIGIO, Y DERECHOS ADQUIRIDOS COMO SER DÉCIMO TERCER MES, DÉCIMO CUARTO MES, BONIFICACIONES, VACACIONES, COTIZACIONES DE INJUPEMP, PAGO DE COTIZACIONES AL IHSS Y TODOS AQUELLOS DERECHOS COLATERALES QUE HUBIERA ADQUIRIDO POR HABER SIDO CANCELADO INJUSTAMENTE.- SE ENUNCIAN MEDIOS DE PRUEBA. CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.- ESPECIAL CONDENA EN COSTAS DEL JUICIO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE CONFIERE PODER".- En relación al Acuerdo de Cancelación número ADUANAS-DEGNGTH-236-2023 de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).*

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

4 S. 2024

Número de Solicitud: 2023-5656
 Fecha de presentación: 2023-09-05
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: ALEYDA EMELINA BONILLA MATUTE
 Domicilio: Plantel Metálico, 33 calle, bodega 11, bloque 7, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LESLY ONEIDA PACHECO CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SPARTA
G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Baterías para motocicletas y automotores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2024

Número de Solicitud: 2023-2958
 Fecha de presentación: 2023-05-12
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: R Y R SOLUCIONES CREATIVAS S. DE R.L.
 Domicilio: FLORENCIA HOTEL, OFICINA #7, TEGUCIGALPA, M.D.C., CP 11101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ISIS PAOLA LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

R Y R**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de agencias de publicidad, asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales, consultoría profesional sobre negocios comerciales, consultoría sobre estrategias de comunicación {publicidad}, consultoría sobre estrategias de comunicación {relaciones públicas}, servicios de inteligencia competitiva investigación comercial, investigación de marketing, marketing/mercadotecnia, publicidad, redacción de textos publicitarios, suministro de información comercial por sitio web, suministro de información sobre negocios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro (2024) el Abogado **Edgardo Rene Doblado Perdomo**, en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad denominada **Compañía Financiera, S.A.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00096.-LAO** y número asignado en los Juzgados. **097-2024.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, Protección al Consumidor. Demanda en materia ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la Resolución N° **DGPC-138-2024** en fecha de veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico. Dirección Regional Nor de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en consecuencia, se decreta la nulidad absoluta del mismo.- Se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

San Pedro Sula, Cortés, 06 de agosto del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

4 S. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro, la señora **SINDY LUATANY MANCIA MEJIA**, a través de su **Apoderada Legal la Abogada ARLETH ANAHI ERAZO MEJIA**, compareció presentando ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado barrio Miraflores, municipio de Nueva Arcadia, Copán; cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, mide treinta punto treinta metros (30.30 mts) y colinda con la propiedad

del señor Mario José López; **AL SUR**, mide veintiséis punto sesenta y cinco metros (26.65 mts) y colinda con propiedad del señor German de Jesus Maldonado y con propiedad de Roxana Vanessa Villanueva Rivera; **AL ESTE**, mide once metros (11.00 mts) y colinda con calle; **AL OESTE**, mide once punto cincuenta metros (11.50 mts) y colinda con Adelina Contreras.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, y lo obtuvo mediante compraventa que le hiciera a la señora **MARIA LUZ MEJIA TABORA**.

La Entrada, Copán, 28 de junio del 2024

ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA ADJUNTA

4 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE UN TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2023-06822-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **NICOLASA ALCERRO** en su condición personal, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor denominado Certificado de Depósito a Plazo Fijo, según número 60947 emitido por la Sociedad Mercantil **COOPERATIVA D AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** con un valor nominal de **CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00)** de fecha veinte de febrero de dos mil doce. - Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de abril del 2024

ABG. VIDAL ERNESTO ALVARADO MENDOZA
SECRETARIO ADJUNTO

4 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **ALBERTO GARCIA FORTIN**, en su condición de representante procesal de la **ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, INC.**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00380**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Demanda para que se declarar la ilegalidad de unos actos administrativos de carácter particular consistentes en las resoluciones de fechas dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y doce (12) de febrero del año dos veinticuatro (2024), emitidas por la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social y en consecuencia, que se decrete su nulidad absoluta: Se solicita se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento que se deje sin valor y efecto una multa impuesta por no restituir a un docente al puesto que ocupaba. Costa. Se acredita poder.- Se acompañan documentos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

4 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de abril del año 2024, comparece el señor Carmen Lorena Ordoñez Moncada, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00318**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, se interpone demanda especial contencioso administrativo, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o se restituya en mi cargo, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salarios que otorguen al cargo que desempeñaba durante la sustanciación de juicio hasta que se me reintegre al cargo.- Así mismo, la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto en mi puesto de trabajo que fui cancelada.- Más condena en costas.- Se acompañan documentos; en relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-115-2024, de fecha 01 de marzo del 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

4 S. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **MARCO ANTONIO CALIX MOLINA**, Representante Procesal de la Sociedad Mercantil Banco Davivienda Honduras, Sociedad Anónima con orden de ingreso número **0801-2023-00792**, contra el Banco Central de Honduras, incoando demanda ordinaria Contencioso Administrativa para que se declaren no ser conformes a derecho unos actos administrativos de carácter particular y como consecuencia: 1) La nulidad total de la providencia de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el directorio del Banco Central de Honduras (BCH); y 2) La nulidad total de la Resolución No. 200-5/2023.- Sesión No. 4028 del 18 de mayo del 2023, aprobada el 18 de mayo del 2023, emitida por el directorio del Banco Central de Honduras (BCH); todo en virtud de infringir el ordenamiento jurídico, resoluciones dictadas por órgano absolutamente incompetente, conforme al Artículo 34 preámbulo e inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) y además con infracción del párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) y exceso de poder porque el derecho invocado fue apreciado incorrectamente, lo que constituye un vicio inherente a la causa o contenido del acto, produciendo infracción al artículo 25 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo y en consecuencia del segundo párrafo del Artículo 35 de la misma Ley, por error de derecho en la causa o motivo al haber interpretado incorrectamente normas jurídicas aplicables para justificar la emisión del Acto Administrativo impugnado, ocasionando la infracción del tercer párrafo del artículo 25 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo e incurriendo la administración en clara desviación de poder por haber ejercido el BCH potestades administrativas para fines distintos de los fijados por la Ley; y disminuir, restringir y tergiversar los derechos y garantías reconocidas en la Constitución de la República a la Sociedad Mercantil Banco Davivienda Honduras, Sociedad Anónima.- Se ejerce la acción para que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento.- Admisión.- Publicaciones.- Emplazamiento.- Audiencia preliminar.- Pruebas.- Conclusiones.- Se acompañan documentos.- Se señala el expediente administrativo como el lugar en donde obran los originales.- Anexos.- Costas.

ABG. ARNOLD JAVIER AL CERRO CÁCECRES
SECRETARIO ADJUNTO

5 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4188
Fecha de presentación: 2023-06-27
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V.
Domicilio: CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ALEJANDRO MATAMOROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INDUFOAM NATURAL SLEEP
G.-

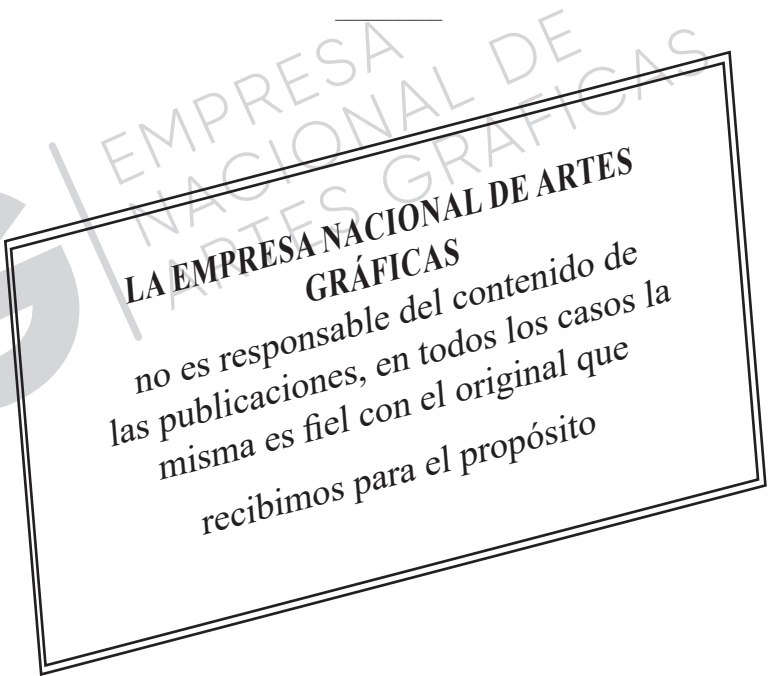


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "INDUFOAM NATURAL SLEEP" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a las palabras "Natural" y "Sleep" en forma aislada, los demás elementos denominativos de la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camas, colchones para camas, almohadas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 20 S. 2024



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**EDICTO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, Departamento de Lempira; al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER**: Que este Juzgado con fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, **EN LA SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO**, promovida por la Abogada **VILMA ARACELY AYALA BATRES**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **ROSA ELENA TOBIAS GARCIA**, dispuso mandar a publicar la admisión a trámite de Título Supletorio presentado por la señora **ROSA ELENA TOBIAS GARCIA**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Reynaldo Diaz; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor Julián Melgar Melgar; **AL ESTE**, colinda con la propiedad de la señora Maria Juana Tobías Garcia; **AL OESTE**, colinda con la propiedades de los señores, Jose Guillermo Tobías Garcia, Fernando Melgar, Sara Carmelina Pineda Melgar; con los punto y coordenadas siguientes: Del punto uno al punto dos con una distancia de ciento siete punto cero cero metros (107.00m); del punto dos al punto tres con una distancia de veintidós punto noventa metros (22.90m); del punto tres al cuatro con una distancia de veinte punto treinta metros (20.30m); del punto cuatro al punto cinco con una distancia de cincuenta y cuatro punto cero cero metros (54.00m); del punto cinco al punto seis con una distancia de noventa y ocho punto noventa metros (98.90m); del punto seis al punto siete con una distancia de cincuenta y siete punto diez metros (57.10m); del punto siete al punto ocho con una distancia de sesenta punto sesenta metros (60.60m); del punto ocho al punto nueve con una distancia de ciento cinco punto ochenta metros (105.80m); se mandó a publicar por medio de Edictos, que se publicarán en la tabla de avisos del despacho, en un diario impreso de circulación nacional, por tres (3) veces de treinta (30) en treinta (30) días.

Gracias, Lempira, 25 de junio del 2024

ABOGADA XENIA YORLENY BAUTISTA
SECRETARIA

5 J., 5 A. y 5 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR**: Que el señor **ALEX JOSE MEJIA ESPINOZA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguientes: Un lote de terreno, con un área de NUEVE MANZANAS, poco más o menos de extensión superficial, ubicado en el terreno de COSOLATECAS, el cual está ubicado en el municipio de Sensenti, Departamento de Ocotepeque y que tiene como linderos generales todo el sitio las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Alba Sofia Portillo Lara; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Manuel Alberto Espinoza Palencia; **AL SUR**, colinda con propiedad de Luis Mejia Dubon; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Luis Mejia Dubon y Alba Sofia Mejia Lara; y, según plano levantado por el jefe de Catastro del municipio de Sensenti Departamento Ocotepeque, dueño de un lote de terreno con un área de NUEVE MANZANAS CON DIECISÉIS CENTÉSIMAS DE MANZANA (9.16Mzs), equivalente a SESENTA Y CUATRO MIL SEIS METROS CUADRADOS (64,006.00Mts2) de extensión superficial, ubicado en el terreno de COSOLATECAS, el cual está ubicado en el municipio de Sensenti, Ocotepeque el cual tiene colindancias las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Alba Sofia Portillo Lara; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Manuel Alberto Espinoza Palencia; **AL SUR**, colinda con propiedad de Luis Mejia Dubon; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Luis Mejia Dubon y Alba Sofia Mejia Lara.- Compra hecha a los señores Hector Mauricio, Luis Alexander y Olga Maricela, todos de apellidos Perdomo Portillo, lo cual han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida **Por Más de Diez Años**.- Representante Legal Abg.- **REYNERIO ALVARADO ROMERO**.-

Ocotepeque, 16 de Agosto del año 2023

ABG. MARIA DOLORES LEONOR, SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

5 J., 5 A. y 5 S. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Gracias, Departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha tres de marzo del año dos mil veintitrés, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** por el señor **JOSE GUILLERMO TOBIAS GARCIA**, sobre el siguiente inmueble: I).- Inmueble ubicado en la aldea La Laguna Canguacota, Municipio de Cololaca, Departamento de Lempira, con una área total de: **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS (16,450.00 Mts2)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Nery Armando Pineda Vásquez; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor Fernando Melgar; **AL ESTE**, colinda con la propiedad de los señores Reynaldo Díaz y Rosa Elena Tobías García; **AL OESTE**, colinda con calle libre; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto uno al punto dos, con una distancia de setenta y ocho punto treinta metros (78.30m); del punto dos al punto tres, con una distancia de veintiuno punto setenta metros (21.70m); del punto tres al punto cuatro, con una distancia de ciento veinte punto sesenta metros (120.60m); del punto cuatro al punto cinco, con una distancia de cuarenta y cinco punto sesenta metros (45.60m); del punto cinco al punto seis con una distancia de cincuenta y siete punto cincuenta metros (57.50m); del punto seis al punto siete, con una distancia de cincuenta y uno punto noventa metros (51.90m); del punto siete al punto ocho, con una distancia de ochenta y dos punto noventa metros (82.90m); del punto ocho al punto uno, con una distancia de cuarenta punto veinte metros (40.20m); y, para llenar los trámites y requisitos que la Ley establece, se tomará la información de los testigos **OSMIN RAMOS, REINALDO DIAZ RIVERA Y JULIAN MELGAR MELGAR**, mayores de edad, hondureños y vecinos del Municipio de Cololaca, Departamento de Lempira y para que lo represente en las presentes diligencias confirió poder a la Abogada **VILMA ARACELY AYALA BATRES**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 02791.

Gracias, Lempira, 31 de mayo del 2024

ABOGADA XENIA YORLENY BAUTISTA DELCID
SECRETARIA

5 J., 5 A. y 5 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS.
DEPARTAMENTO DE LEMPIRATÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Gracias, del Departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha tres de marzo del año dos mil veintitrés, este Despacho Judicial, tuvo por presentada la solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, por la señora **MARIA JUANA TOBIAS GARCIA**, sobre un inmueble, ubicado en la Aldea La Laguna Canguacota, Municipio de Cololaca, departamento de Lempira, con un área total de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO CERO (3,850.00)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Reynaldo Díaz; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor Julián Melgar Melgar; **ALESTE**, colinda con la propiedad del señor Donaldo Melgar Urbina; y, **AL OESTE**, colinda con la propiedad de la señora Rosa Elena Tobías García, con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto uno al punto dos, con una distancia de dieciséis punto veinte metros (16.20m); del punto dos al punto tres, con una distancia de veintiséis punto noventa metros (26.90m); del punto tres al punto cuatro, con una distancia de sesenta y nueve punto sesenta metros (69.60m); del punto cuatro al punto cinco con una distancia de cincuenta y ocho punto cincuenta metros (58.50m); del punto cinco al punto seis, con una distancia de veinticuatro punto veinte metros (24.20m); del punto seis al punto siete, con una distancia de cincuenta y cuatro punto cero cero metros (54.00m); del punto siete al punto ocho con una distancia de veinte punto treinta metros (20.30m); del punto ocho al punto uno, con una distancia de veintidós punto noventa metros (22.90m). Dicho inmueble lo ha poseído desde hace más de veinte años, posesión que ha mantenido de una forma quieta, pacífica y no interrumpida.- Y para llenar los trámites y requisitos que la Ley establece, pide se siga la información de los testigos: **REINALDO DIAZ RIVERA**, con Tarjeta de Identidad número 1304-1947-00008; **OSMIN RAMOS**, con Tarjeta de Identidad número 1413-1952-00064; y, **JULIAN MELGAR MELGAR**, con Tarjeta de Identidad número 1304-1957-00099; y, para que lo represente en dichas diligencias le confirió poder a la Abogada **VILMA ARACELY AYALA BATRES**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número: **2791**, con oficinas ubicadas, en Bufete Ayala, ubicado en Edificio Romero, cubículo 15, en la ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán.

Gracias, Lempira, 27 de junio del 2024

ABOGADA XENIA YORLENY BAUTISTA DELCID
SECRETARIA

5 J., 5 A. y 5 S. 2024

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de representante procesal de los señores **VILMA DORIS HERNANDEZ AGUILAR, LORENA LIZETH MAIRENA BOQUÍN, YANIRA BELINDA GÓMEZ AMAYA, JAQUELINE MOLINA RODRIGUEZ, ROSA PAMELA COELLO LICONA, IETET JOHANNA ROMERO ALVAREZ, CARLOS ARMANDO ZUNIGA OLIVERA, SANDRA MARGARITA NUÑEZ, DELMIS GUILLERMA MOLINA MORENO, LUIS ERNESTO CASO SALINAS, ROSA BELINDA OQUELI RAUDALES Y GABRIELA MARÍA CANO PINEDA**, quien delegó poder a la Abogada **FABIOLA LIZETH CANALES FIGUEROA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-01335**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en las Resoluciones No. 135-2022-SS, de fecha 3 de junio de 2022 y Resolución No. 698-2023-SS de fecha 16 de octubre de 2023, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada de los titulares de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, se reconozca mediante sentencia los incrementos de salario, según la Ley del Estatuto Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, Decreto No. 220-2003, Incentivo del 3.5% bienal según Decreto 76-2008, reajuste y pago de salarios, decimotercer, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 01 de enero de 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia, intereses, costas, se acompañan documentos, poder, delegación.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

6 S. 2024

Número de Solicitud: 2023-7984

Fecha de presentación: 2023-12-13

Fecha de emisión: 19 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**Solicitante: **EXPORTADORA VIÑEDO'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**Domicilio: **COLONIA 6 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, CP 0, Honduras.****B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL**RAUL ANDRES CENTENO****E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VIÑEDO'S****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** CAFÉ, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 S. y 9 O. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el señor **FREDY OSIRIS OSORIO MIDENCE**, con orden de ingreso número **0801-2024-00272**, contra Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la Resolución No. 082-23-V de fecha 27 de octubre de 2023, emitida por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil AHAC y Resolución No. 007-2024 de fecha 09 de enero del 2024 y Resolución No. 040-24 de fecha 16 de febrero del año 2024, ambas emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional (SDN); por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y contravenir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada, y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerado al no reconocermé el pago de ajuste o excedente por auxilio de cesantía adeudándome cinco (5) mese de salarios con veintiocho (28) días conforme a los años que labore para la AHAC.- Sólo se me reconoció el pago por (15) meses de salarios, no se tomó en cuenta que labore veinte (20) años con veintiocho (28) días y se me debió aplicar lo establecido en el Decreto Legislativo 107-2021, de fecha 10 de diciembre del año 2021 y otros Decretos relacionados; así mismo las disposiciones del Consejo de Servicio Civil en el Dictamen No. CSC-001-2023 con fecha quince (15) de febrero del año 2023 y circular CSC-002-2023 de fecha 15 de marzo del año 2023, referente al pago de excedente de auxilio de cesantía hasta un máximo de veinticinco (25) meses a los servidores de la administración central.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento en condena de costas a la parte demandada.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

9 S. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA

FO-14649-167

FOLIO N°

EXP.0601-2024.00479

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **MIRA ALEJANDRA BATRES NAJAR**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, de este domicilio miembro inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número **32983**, con celular número **3339-5272**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **FRANCISCA EVELIA NAJAR MARADIAGA**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0606-1952-00016**, con domicilio en la Aldea Santa Maria, Municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de tres lotes de terreno rural de Naturaleza Jurídica Privada Sitio **ALDEA SANTA MARIA**, ubicado en Aldea Santa Maria, Municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, **Lote #1. MAPA FINAL JB-11; Extensión del Predio 0 HAS, 19 AS, 84.7 CAS, de Naturaleza Jurídica PRIVADA/SITIO SAN FRANCISCO DE SASACALE. COLINDANCIAS: NORTE**, quebrada intermitente de por medio con Francisca Evelia Najjar Maradiaga; **AL SUR**, Pastor Herrera; **ESTE**, Pastor Herrera; **OESTE**, Pastor Herrera. **Lote #2. MAPA FINAL JB-11; Extensión del Predio 5 HAS, 01 AS, 18.04 CAS, Naturaleza Jurídica PRIVADA/SITIO SAN FRANCISCO DE SASACALE. COLINDANCIAS: NORTE**, Paúl Vallejo; **SUR**, quebrada intermitente de por medio con Pastor Herrera; Francisca Evelia Najjar Maradiaga; **ESTE**, Cándido Vallejo, callejón de por medio con Pastor Herrera; **OESTE**, quebrada intermitente de por medio Francisca Evelia Najjar Maradiaga, Pastor Herrera, callejón de por medio con Hugo Zepeda. **Lote #3. MAPA FINAL JB-11; Extensión del Predio 4 HAS, 09 AS, 63.20 CAS, Naturaleza Jurídica PRIVADA/SITIO SAN FRANCISCO DE SASACALE. COLINDANCIAS: NORTE**, callejón de por medio con Hugo Zepeda; **SUR**, Pastor Herrera, Edas Herrera, Hugo Zepeda; **ESTE**, Edas Herrera, quebrada intermitente de por medio con Francisca Evelia Najjar Maradiaga; **OESTE**, Hugo Zepeda, callejón de por medio con Hugo Zepeda, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de cuarenta años no existiendo otros poseedores pro-indivisos

Choluteca, 27 de Agosto del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

9 S., 9 O. y 11 N. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN****Extracto de Título Supletorio de Dominio**

Expediente 0404-2024-0038

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que el señor **ADAN DUQUE CHINCHILLA**, ha solicitado Título Supletorio de Dominio de dos (2) inmuebles, ubicados en el Municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, actualmente conocido como San Isidro, los cuales tienen una extensión superficial de: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS MANZANAS.- (158.66 Mz.).**- Cuyas estaciones, rumbos, distancias y colindantes son las siguientes: De la estación 1-2, rumbo S, 21°, 38',31",E, mide 1,522.06 metros, colinda con resto de propiedad de Adán Duque Chinchilla lote B, de la 2-3, rumbo S, 82°, 11',05",O, mide 48.95 metros, colinda con terreno del grupo organizado San Francisco; de la estación 3-4, rumbo NS, 49°,07', 39", O, mide 68.77 metros, colinda con terreno del grupo organizado San Francisco; de la estación 4-5, rumbo S, 47°, 33',50",O, mide 47.42 metros, colinda con terreno del grupo organizado San Francisco; de la estación 5-6, rumbo S, 61°, 23',22",O, mide 75.18 metros, colinda con terreno del grupo organizado San Francisco; de la estación 6-7, rumbo N, 76°, 25',46", O, mide 29.83 metros, colinda con terreno del grupo organizado San Francisco; de la estación, 7-8, rumbo S, 89°,06', 17",O, mide 64.01 metros, colinda con terreno del grupo organizado San Francisco; de la estación 8-9, rumbo S, 78°,33',02",O, mide 80.60 metros, colinda con terreno del grupo organizado San Francisco; de la estación 9-10, rumbo S, 76°, 37', 59",O, mide 103.81 metros, colinda con terreno del grupo organizado San Francisco, de la estación 10-11, rumbo N, 81°,15',14" O, mide 13.15 metros, colinda con terreno de la familia Arias; de la estación 11-12, rumbo N, 66°, 31',44",O, mide 331.42 metros, con terreno de la familia Arias; de la estación 12-13, rumbo N, 45°,36',58" ,O, mide 197.29 metros, colinda con terreno de la familia Arias; de la estación 13-14, rumbo N, 31°, 18',36",O, mide 113.53 metros, colinda con propiedad de la familia Arias; de la estación 14-15, rumbo N, 28°,06', 13", O, mide 216.53 metros, colinda con propiedad de la familia Arias; de la estación 15-16, rumbo N, 32°,50',25", O, mide 130. 92 metros, colinda con propiedad de la familia Arias; de la estación 16-17, rumbo N, 34°,02',45",O, mide 89.31 metros, colinda con propiedad de la familia Arias; de la estación 17-18, rumbo N, 28°, 58', 04", O, mide 64.01 metros, colinda con propiedad de la familia Arias; de la estación 18-19, rumbo N, 75°, 57',50",O, mide 4.12 metros,

colinda con propiedad de familia Arias; de la estación 19-20, rumbo N, 23°, 57',45" ,O, mide 9.85 metros, colinda con propiedad de la familia Arias; de la estación 20-21, rumbo N, 00°,00',00",E, mide 8.00 metros, colinda con propiedad de la familia Arias; de la estación 21-22, rumbo N, 30°, 53',06", O, mide 124.68 metros, colinda con propiedad de la familia Arias; de la estación 22-23, rumbo N, 29°, 08',03",O, mide 209.51 metros, colinda con propiedad de la familia Arias; de la estación 23-24, rumbo N, 75°, 49',40" ,E, mide 102.11 metros, colinda con propiedad de grupo Chilar; de la 24-25, rumbo S, 82°,09',52", E, mide 110.03 metros, colinda con propiedad del grupo organizado Sinai; de la estación 25-26, rumbo N, 79°,40',29",E, mide 251.07 metros, colinda con propiedad del grupo organizado Sinai; de la estación 26-27, rumbo S, 39°,07',49",O, mide 76.06 metros, colinda con propiedad del grupo organizado Sinai; de la estación 27-28, rumbo N, 53°,07',48",E, mide 45.00 metros, colinda con propiedad de Saúl Ramírez; de la estación 28-29, rumbo N, 64°,17',24", E, mide 29.97 metros, con propiedad de Saúl Ramírez, de la estación 29-30, rumbo N, 54°,12',40",E, mide 53.01 metros, colinda con propiedad de Saúl Ramírez; de la estación 30-31, rumbo N, 77°,11',45",E, mide 22.56 metros, colinda con propiedad de Saúl Ramírez; de la estación 31-32, rumbo N, 69°,26',38", E, mide 59.81 metros, colinda con propiedad de Saúl Ramírez; de la estación 32-33, rumbo N, 85°, 54',52",E, mide 28.07 metros, colinda con propiedad de Saúl Ramírez; de la estación 33-34, rumbo,N, 90°, 00',00",E, mide 59.00 metros, colinda con fuente de agua; de la estación 34-35, rumbo N,28°,42',21",E, mide 47.89 metros, colinda con la fuente de agua; de la estación 35-36, rumbo N, 45°, 00',00",E, mide 19.80, colinda con la fuente de agua; de la estación 36-37, rumbo N,23°,37',46",E, mide 17.46 metros, colinda con la fuente de agua; de la estación 37-38, rumbo N, 03°,21',59",E, mide 119.21 metros, colinda con fuente de agua; de la estación 38-39, rumbo N, 34,23', 56", E, mide 134.53 metros, colinda con la fuente de agua; de la estación 39-40, rumbo N, 29°, 21',28",E, mide 36.72 metros, colinda con la fuente de agua; de la estación 40-41, rumbo N, 45°, 00', 00" ,E, mide 25.46 metros, colinda con terreno de Francisco Cueva; de la estación 41-I, rumbo N, 51°, 57', 11",E, mide 21.78 metros, colinda con propiedad de Francisco Cueva y en virtud de que los inmueble los obtuvo por compra que hizo al señor JULIO CESAR INTERIANO CUEVA.

Copán Ruinas, 27 de junio del año 2024

**ABOGADA LILLIE STEPHANIE
VELASQUEZ MORENO. -SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN RUINAS.**

9 A. 9 S. y 9 O. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA EXPERIMENTAL S.A. DE C.V. (ASHETEX)**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00873**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la resolución número **DGPC-415- 2023** de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés (2023), dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor, por contener vicios de nulidad absoluta y anulabilidad como el exceso de poder. - Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta a la Asociación Hondureña para la Enseñanza Tecnológica Experimental S.A. de C.V. (ASHETEX), conocida comercialmente como Dowal School, por la cantidad de once mil doscientos setenta y ocho lempiras con setenta y cinco centavos (L.11,278.75) equivalente a un (01) salario mínimo y en consecuencia, se deje sin valor y efecto obligación de devolver el valor que asciende a tres mil setecientos veinte dólares (\$3,720.00) por concepto del programa estudiantil BEO y dos mil doscientos setenta y un lempiras con setenta y cinco centavos (L.2,271.75) por concepto de vestuario a la señora Tania Marlene López Medina, por no existir relación de consumo entre la Dowal School y la denunciante.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

9 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, quien actúa en su condición de representante procesal de la señora **DINABEL CAROLINA AVILA GONZÁLEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00512**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía número 2733-2024, de fecha 26 de junio de 2024, efectivo a partir del 01 de julio de 2024 y notificado en fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, entre ellas el reintegro al cargo de Jefe de División del Hospital Gabriela Alvarado, o a otro de igual o mejor salario y/o categoría, pago de salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante este, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, quinquenios, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, ordenando además la nulidad del acto por el cual se hubiere designado al sustituto de la demandante en aplicación del artículo 113 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que mi representada pueda hacer uso del derecho alternativo que le otorga el artículo 129 de la Constitución de la República, se acompañan documentos.

ABG. HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY.

9 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **DEYSY FLORINDA VELASQUEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00502** contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, demanda especial contencioso administrativo, en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en mi Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-082-2024**; por no ser conforme a derecho; reconocimiento de una situación jurídica individualizada; la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas: a) Se ordene el reintegro al cargo; b) Pago de aumentos y demás beneficios que reciban los demás servidores públicos en mi ausencia; c) Reconocimiento de antigüedad; d) Se condene a título de daños y perjuicios al pago de los salarios dejados de percibir, vacaciones, decimotercer mes, decimocuarto mes, bonos causados y proporcionales; e) Nulidad del acuerdo de nombramiento de mi sustituto.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

9 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el **JORGE DAVID MONCADA LOPEZ**, en su condición de representante legal de la señora **ANA MARIA PAZ ORTEGA**, contra el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, interpone demanda contencioso administrativa en materia ordinaria, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución No. Se-IP-073-2022,

de fecha 05 de agosto de 2023; acto administrativo emitido por el Instituto de la Propiedad. Acción que se presenta para que se declare no ser conforme a derecho, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente al no haberse declarado en la resolución fundada la lesividad de un acto firme anteriormente resuelto. Que se reconozca la situación jurídica individualizada, así como la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento mi representada ordenándose en que se proceda a cumplir con lo resuelto en la resolución CD-IP-02-2014, consistente en el pago de diez millones setecientos dos mil trescientos sesenta y dos lempiras con treinta centavos (LPS. 10,702,362.30) más los intereses correspondientes hasta el momento de su ejecución.- Con especial condena en Costas por no existir motivo para litigar.- Se acompañan documentos. Poder. En relación a la Resolución No. SE-IP-073-2022, de fecha 05 de agosto del 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

9 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **MARTA AURORA SÁNCHEZ GUEVARA**, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **PERFECTO RODAS**, mayor de edad, soltero en unión libre, Agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **No.0601-1975-02884**, con domicilio en el caserío Los Lirios, aldea San José de las Conchas, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno de naturaleza jurídica privada comprendido en el sitio San José, ubicado en el caserío Los Lirios, aldea San José de Las Conchas del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca: Ortofotomapa **IC-42**, extensión del predio **6.80 Has, Naturaleza Jurídica SITIO SAN JOSE.- (PRIVADO), COLINDANCIAS NORTE, MANUEL VÁSQUEZ; AL SUR, E.A.C.P LOS LIRIOS; AL ESTE, CORNELIO CORRALES; OESTE, MANUEL VÁSQUEZ, CALLEJÓN DE ACCESO.** Dicho lote lo ha poseído desde aproximadamente cuarenta y siete años de manera quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 22 de abril del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

7 A, 9 S. y 9 O. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de noviembre del 2023, compareció a este Juzgado el ciudadano **Nelson Mauricio Villanueva Molina**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. ANSEC-048-2023 de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por actuaciones de la Administración Nacional de Servicio Civil. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-01228**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

11 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de noviembre del 2023, compareció a este Juzgado los ciudadanos **Mario Alexander Núñez Sierra y Ramon Orlando Valladares Fonseca**, por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en los ACUERDOS No. ANSEC-042-2023 y ANSEC-51-2023, con fecha 31 de octubre del 2023, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de la Presidencia. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-01191**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

11 S. 2024

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de desconocerse el domicilio del Representante y/o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BIOGENESIS BAGO, S.A.**, se notifica que en fecha 13 de Septiembre del año 2021, la Abogada **PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **BIO ZOO, S.A. DE C.V.**, presentó escrito denominado, **SE SOLICITA LA CANCELACION DEL REGISTRO DE UNA MARCA DE FÁBRICA POR NO HABER SIDO PUESTOS EN EL COMERCIO LOS PRODUCTOS QUE DISTINGUE EN LOS TRES AÑOS PROCEDENTES A LA PRESENTE ACCIÓN.- QUE SE REQUIERA A SU TITULAR PARA QUE DEMUESTRE QUE LA MARCA HA SIDO USADA EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 106 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- SE ACOMPAÑA PODER EN ORIGINAL CON UNA COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO Y DEVOLUCIÓN.- FUNDAMENTOS DE DERECHO,-PETICIÓN.**, con ingreso N.2021/003472, contra el expediente N.146569 de la Marca de Fábrica denominado **ESTREPTOPENDIBEN**, para que comparezca, ante esta oficina de Registro de Propiedad Industrial, dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, cuerpo bajo C, primer piso, Tegucigalpa, para hacer de su conocimiento de la solicitud de la acción de Cancelación interpuesta contra el Registro N.146569, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer Alegaciones de descargo correspondientes previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a quien hubiera lugar en derecho. Artículo 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; Artículo 20,33,45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

11 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **FELICIANO CABALLERO RIVERA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en el lugar denominado Aldea Ojos de Agua, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación número **0406-1949-00148**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Barrio El Barro, Ojos de Agua, jurisdicción del Municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante con un área de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (1,952.23 MTS. 2)**, equivalente a **CERO PUNTO VEINTIOCHO MANZANAS (0.28 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguiente: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Octavio Rivera; **AL SUR ESTE**, colinda con calle pública y con Marta Lara; **AL ESTE**, colinda con calle pública y con Rosa Rodríguez; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Octavio Rivera, calle por medio. Representa Abg. JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ.

Santa Rosa de Copán, 26 de junio del 2024.-

ABG. GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO GENERAL

12 J. 12 A. y 12 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de agosto del año 2023 comparece el señor Angelo Luciano Carmelo Cesi Rizzo, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00942**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se interpone demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de cancelación por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación

jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene 1) El pago de las pretensiones e indemnizaciones laborales de ley; y a título de daños perjuicios el pago de los salarios de percibir desde la fecha de la cancelación hasta aquella en que quede firme la sentencia respectiva; más el reconocimiento de derechos adquiridos como ser décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones y aumentos generales y otros en ausencia.- Se anexan documentos.- Petición.- Poder; en relación al Acuerdo de Cancelación No. 044-2023 de fecha 02 de agosto del 2023.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

12 S. 2024

Número de Solicitud: 2023-7022
Fecha de presentación: 2023-11-03
Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MD PHARMA INTERNATIONAL CORPORATION
Domicilio: Bella Vista, Avenida Federico Boyd, Edificio Scotia Plaza, pisos nueve, diez y once, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MD PHARMA
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, gestión de negocios comerciales, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, dermocosméticos, suplementos nutricionales (incluyendo probióticos, vitaminas y minerales) y dispositivos médicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 S. y 15 O. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo
Económico**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **728-2024**, de fecha 13 de agosto del año 2024, en virtud de la **CARTA** de fecha 13 de marzo del 2024, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE:** Que de conformidad con el artículo 5 del del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras modificado mediante Acuerdo No. 180-00 de fecha 31 de octubre del 2000, es **PROCEDENTE** declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, presentada por el Abogado **WILLIAMS JOSUÉ NÚÑEZ SUAZO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné No. 15,957 quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ISLAND GENERAL STORE SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RTN **08019020219011** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la Empresa concedente **LOS ALCORES DE CARMONA, SL**, de nacionalidad española. **SEGUNDO:** En virtud que en la carta de mérito, no se consignó el tiempo y al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras modificado mediante Acuerdo No. 180-00 de fecha 31 de octubre del 2000, que se proceda a otorgar la licencia a la Sociedad Mercantil **ISLAND GENERAL STORE SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada por la empresa concedente **LOS ALCORES DE CARMONA, SL**, de nacionalidad española, como su **DISTRIBUIDOR**, en forma **EXCLUSIVA**, por **TIEMPO INDEFINIDO**, de los productos de la marca Gin Puerto de Indias, en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**. Msc. **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

ANDREA ESTTEPHANIA BARRIENTOS CABRERA
Encargada de la Secretaría General
Acuerdo No. 101-2024

12 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **LESBIA DIAMANTINA ANTUNEZ OCHOA**, en su condición de representante procesal del señor **EDWIN ALEXIS FLORES VALERIANO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00515** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, se promueve demanda especial para la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el Acuerdo de Cancelación número 210-2024 de fecha 03 de julio del año 24, dictado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de ir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Reconocimiento de antigüedad. Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas.

SECRETARIA(O)
HAMELIN AVILA

12 S. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la abogada Ana Ruth Reyes Almendares, incoando demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la Resolución no. 131/2023 emitida por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo y por el derecho de petición establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República.- Que se tengan por válidas las consideraciones, hechos, antecedentes y fundamentos legales planteados en el desarrollo de esta demanda ratificándose a la vez cada una de las consideraciones hechos y fundamentos legales planteados en el Recurso de Reposición interpuesto en tiempo y forma en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) contra la Resolución no. 131/2023 emitida por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por infringir el ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales y contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y la desviación de poder, además por ser nula de pleno derecho por contravenir lo dispuesto en el artículo 8 de la ley general de la administración pública, por exceso de poder, por quebrantar el principio de irretroactividad de la ley y violentar el principio pro homine.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto el contenido de la resolución administrativa impugnada y por consiguiente se conceda el derecho minero que se otorgó a la concesión minera de fecha 21 de diciembre del 2012, al amparo de la Ley de Minería de 1998.- Se solicita se adopte la medida cautelar de suspensión del acto reclamado conforme al artículo 121 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en virtud de haberse autorizado la etapa de explotación.- Se solicita se coteje la fotocopia del poder con que actuó con su original y en el acto se me devuelva.- Petición.

ABG. ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

12 S. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de octubre del 2023, compareció a este Juzgado el Abogado **Abel Antonio Sevilla Herrera** en su condición de representante procesal del ciudadano **Franklin Alexander Cruz Chirinos**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO INHGEOMIN No. 40/09/2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por actuaciones del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN". Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01128**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

12 S. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de mayo del 2024, compareció a este Juzgado el Abogado **Daniel Alexander Ortiz** en su condición de representante procesal de la ciudadana **Claudia Gabriela Jiménez Ordoñez**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. 1705-2024, con fecha 25 de abril del 2024, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00394**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

12 S. 2024

Sección “B”

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **JOSUE MAURICIO CASTILLO SEVILLA, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración,** con orden de ingreso **0801-2023-00326** incoando demanda por la vía de procedimiento especial en materia personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular por haberse emitido prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. prescripción de la acción de despido.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada que la cancelación por despido es injustificada e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro al cargo del cual fui cancelado por despido, por parte del Instituto Nacional de Migración, o en su defecto, a otro de igual o mejor categoría y al pago de los salarios dejados de percibir correspondientes desde la fecha efectiva de cancelación por despido, hasta que se la ejecute totalmente la sentencia, más los beneficios que se aprueben durante la secuela del juicio hasta la completa ejecución.- Hechos en que se basa la acción e indicada.- Se señala con toda precisión el acto impugnado.- Se anuncian los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo 001-2023 de fecha 8 de febrero del 2023.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

12 S. 2024

PODER JUDICIAL JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **NORMAN IVAN MADRID NUÑEZ** interponiendo demanda especial en materia Personal, con número de ingreso **0801-2024-00121**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, incoando demanda contencioso administrativo especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. 071-2024 de fecha ocho (8) de enero del dos mil veinticuatro (2024), por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos.- Se ordene al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos Gobernación, Justicia y Descentralización, al reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, 2 desde la fecha de cancelación hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio tales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, incrementos salariales, vacaciones, bonificación en concepto de vacaciones y otros derechos otorgados a los demás trabajadores en ausencia del actor más los intereses que correspondan.- Se acompañan documentos.- Poder.- Costas. En relación al Acuerdo No.071-2024 de fecha 08 de enero del 2024.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

12 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la abogada **TELMA ROBERTINA ANTÚNEZ ALEMAN**, quien actúa en causa propia, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00472**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública por no ser conforme a derecho, contenido en el Acuerdo de Cancelación No. 166-2024, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para mi restablecimiento que consiste en el reintegro a mi puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido injusto e ilegal hasta que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones de las que tenía antes del despido injusto, se acompañan documentos, costas del juicio.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 S. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

POURQU'UNE PREMIERE IMPRESSION ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

“Acá imprimimos la historia”

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, el Abogado **Fredy Omar Madrid en su condición de Apoderado Judicial de la señora Leticia Ercilia Valle Calderón.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00090-LAO;** y, número asignado en el Juzgado **91-2024-S.P.S.-** contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el señor **Manuel Antonio Díaz Gáneas,** en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos de la Dirección Regional Noroccidental de San Pedro Sula de Protección al Consumidor dependencia de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;** demanda en materia ordinaria tiene como finalidad que se impugne la resolución administrativa **DRPC N°. 129-2024.** La cual fue noticiada en fecha seis de Junio del año dos mil veinticuatro, emitida por la Dirección Regional de Protección al Consumidor, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, que se deje sin lugar y efecto dicha resolución.

San Pedro Sula, Cortés, tres de septiembre del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

16 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.AVISO
**DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN
Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**
Exp. 0501-2024-01595-LCV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el día tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante este juzgado una Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor por la señora Sandra Alvarado Rivera en su condición personal, solicitando la Cancelación y reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Número 51000000227 con número de documento 13110 de fecha trece (13) de marzo del año dos mil diecinueve por la cantidad de CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00) emitido por la sociedad mercantil COMPAÑÍA FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A,

a nombre de la señora Sandra Alvarado Rivera.

San Pedro Sula, Cortés, 04 de septiembre del año 2024

ABG. INGRID KAROLINA BAUTISTA RODRIGUEZ,
SRIA. ADJ.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

16 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **IRINALDO MACIAS RIVERA,** en su condición de representante procesal de los señores **DUNIA SARAH MARTINEZ NICOLAS, LESBIA LILY MARTINEZ NICOLAS, FREDAL ANTONIO MARTINEZ NICOLAS, SINDY VANESSA MARTINEZ NICOLAS y GAUDY YARELI MARTINEZ NICOLAS,** incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2023-00308,** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE PREVISIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (INPREUNAH),** se interpone demanda ordinaria en materia contenciosa administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo particular, que fue emitido infringiendo el ordenamiento jurídico quebrantando las formalidades esenciales del procedimiento y con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su pleno restablecimiento se adopte la medida de dejar sin valor y efecto la resolución JD-INPREUNAH NO.005/31-10-22 y consecuentemente ordenar el pago del beneficio por muerte a favor de mis representados.- Más intereses, daños y perjuicios ocasionados, costas del juicio, pago de honorarios profesionales.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.- Petición.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

16 S. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de septiembre del 2022, compareció a este por los abogados GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ y VALERIA FERNANDA MARTINEZ GUZMAN, en su condición de representantes procesales del ciudadano JOSE FRANCISCO RAMIREZ en su condición personal por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. CTL- 692-2022, de fecha 24 de agosto del 2022 emitida por la Comisión Técnica Liquidadora, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01356**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

16 S. 2024

**TECNOCOMP, SA DE CV
CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil TECNOCOMP, SA DE CV, por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en su domicilio, San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día de 19 de Septiembre de 2024, para tratar los asuntos siguientes:

- Informe del Presidente del Consejo de Administración
- Lectura del Balance General y Estado de Resultados de ejercicios sociales anteriores
- Informe del comisario social
- Discusión, aprobación o modificación del Balance General y estado de Resultados y aprobación de la gestión de la Administración de la sociedad
- Declaración de Dividendos, en caso de que proceda

- Elección del Consejo de Administración
- Elección del comisario
- Asignación de emolumentos.

Si por falta quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, 2 de Septiembre de 2024.

**Presidente
Consejo de Administración**

16 S. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **LUISA EMILIA MEJIA SANCHEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, ama de casa, con Documento Nacional de Identificación número **No.0605-1981-01909**, con domicilio en la aldea de Cayanini, jurisdicción del municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio, ubicado en caserío El Naranjo, aldea de Cayanini, municipio de El Corpus departamento de Choluteca, Mapa Final: **KD- 33**, extensión del predio **09 HAS, 15 AS, 66.00 CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO: GUANAJIQUIL O CAYANINI (PRIVADA)** COLINDANCIAS: **NORTE, RAFAEL GUEVARA; SUR, FRANCISCO GUILLEN; AL ESTE, SABAS FLORES, FRANCISCO GUILLEN; OESTE, RAFAEL GUEVARA ACCESO. OBSERVACIONES.** Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO GUANAJIQUIL O CAYANINI DE NATURALEZA JURIDICA "PRIVADA"**, se adjunta plano con sus respectivos límites, distancias, rumbos y coordenadas. Dicho lote lo ha poseído desde hace más de treinta años de manera quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 13 de mayo del año 2024

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA**

16 J., 16 A. y 16 S. 2024

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **MARLEN TURCIOS DÍAZ**, quien confirió poder al abogado **JOSÉ ALFREDO BRICEÑO ZEPEDA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00504**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación por Cesantía No. 217-SRH-2024, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Por no estar dictado conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene: 1) El reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones; 2) A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir junto con todos los derechos adquiridos otorgados en Ley, como ser décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios, aumentos generales y los ajustes y beneficios establecidos en el manual de puestos y salarios de la SRECI conforme al salario que al momento del despido debía percibir por Ley y por orden judicial, salario que deberá calcularse desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella en que se cumpla con la restitución del cargo; 3) Que se ordene la nulidad del acto de nombramiento de la sustituta(o) si fuere el caso; 4) Que se hagan las aportaciones tanto patronales como personales al INJUPEMP que resulten de los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos en ausencia; y, 5) Las costas del juicio, se anexan documentos, petición, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, el señor **Daniel Alejandro Castillo Trochez**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Administración Aduanera de Honduras**; misma que se encuentra registrada bajo el número No. **104-2024**, con correlativo No. **0501-2024-00103-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-096-2024**, de fecha 16 de julio del 2024, notificado y efectivo desde el 23 de julio del 2024, con exceso y abuso de autoridad sin respetar el procedimiento y requisitos de Ley, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas para el pleno restablecimiento, que se ordene reintegro a sus labores en el puesto de trabajo en mejores o iguales condiciones en las que se encontraba, intereses por cancelación de acuerdo por despido y notificación de despido directo e injustificado, en concepto de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos desde la fecha del despido hasta el restablecimiento a su puesto de trabajo, habilitación de días y horas inhábiles y se condenen en gastos y costas.

San Pedro Sula, Cortés 03 de septiembre del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

16 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), comparecieron ante este Juzgado los señores: 1) **Mónica Florencia Hernández Oseguera**, 2) **Ceyli Yakelin Martínez Reyes**, 3) **Norma Leticia Amador Amador**, 4) **Gracia María Vargas Lanza**, 5) **Roberto Carlos Gonzales Velásquez**, 6) **Wilson Alberto Ayestas Chávez**, 7) **Kevin José Gómez Rodas**, 8) **Fanny Mariela Ávila Martínez**, 9) **Miriam Senayda Lagos Reyes**, 10) **María José Turcios Bustamante**, 11) **Blanca Ondina Nuñez Zelaya**, 12) **Miriam Esmeralda Castro Godoy**, 13) **José Ramón Donaire Palma**, 14) **Johana Gisselle Mejía Reyes** y 15) **Rossana Delmira Urrutia Cerrato**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso No. 0801-2023-01181, para que se declare la nulidad de los actos administrativos siguientes: 1) **ADUANAS-DE-GNGTH-272-2023**; 2) **ADUANAS-DE-GNGTH-261-2023**; 3) **ADUANAS-DE-GNGTH-263-2023**; 4) **ADUANAS-DE-GNGTH-259-2023**; 5) **ADUANAS-DE-GNGTH-292-2023**; 6) **ADUANAS-DE-GNGTH-241-2023**; 7) **ADUANAS-DE-GNGTH-240-2023**; 8) **ADUANAS-DE-GNGTH-291-2023**; 9) **ADUANAS-DE-GNGTH-269-2023**; 10) **ADUANAS-DE-GNGTH-231-2023**; 11) **ADUANAS-DE-GNGTH-279-2023**; 12) **ADUANAS-DE-GNGTH-274-2023**; 13) **ADUANAS-DE-GNGTH-230-2023**; 14) **ADUANAS-DE-GNGTH-265-2023**; 15) **ADUANAS-DE-GNGTH-248-2023**, todos dictados en fecha 18 de octubre del año 2023 por la Administración Aduanera de Honduras, de carácter personal en materia de persona, reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y adopción de medidas necesarias para el restablecimiento de la misma entre ellas se ordene la restitución al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios, incrementos salariales

y demás beneficios consignados en el régimen de la carrera durante la ausencia, así como aportaciones personales y patronales INJUPEMP, vacaciones adeudadas, costas del juicio, se acompañan documentos.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 S. 2024.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **KATIA LARISSA ROMERO RÁPALO**, quien confirió poder a la Abogada **GLENDA MAGDALENA FLORES FUNES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00457**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación INHGEOMIN No. 16/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), notificado defectuosamente en fecha 14 de mayo de 2024, dictado infringiendo la norma legal a aplicar, se alega notificación defectuosa, reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejor categoría y condiciones, a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, pago de los derechos adquiridos durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, aumentos generales o selectivos cualesquiera que hayan sido otorgados al cargo que ocupaba, costas, poder, anexos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

16 S. 2024

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA**. La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **472-2024** de fecha 14 de junio del año 2024, en virtud del **PODER ESPECIAL** de fecha 26 de abril de 2023, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, a la sociedad mercantil **PHAR MED SALES HONDURAS, S. A.**, como concesionaria de la empresa concedente **LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS, C. E. I. S. A.**, de nacionalidad paraguaya, como **DISTRIBUIDOR**, forma **NO EXCLUSIVO, POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2025**, para importar, distribuir y comercializar los productos de Laboratorio de Productos Éticos C. E. I. S. A. **1.** Alersona (mometasona 0.5 mg/ml). **2.** Cardietic (enalaprilato 1.25 mg/ml). **3.** Citol dorzotim (timolol + dorzolamida 5mg/20 mg). **4.** Eticina (tigeciclina 50 mg). **5.** Famodina (dexmedetomidina 100 mcg/ml). **6.** Flutisan (fluticasona propionato 0.5 mg/ml). **7.** Hidrocortisona 500mg. **8.** Peutic (esomeprazol). En virtud que cumple con los requisitos de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, con jurisdicción en **EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, **CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior; Delegada mediante Acuerdo No.141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

17 S. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha doce (12) de enero del dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado la señora **DIRYAM ADRIANA LANZA NUÑEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden número **0801-2021-00051**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el acuerdo de cancelación número 389-2020, de fecha 10 de marzo de 2020, por no haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada; y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui cancelada sin causa justificada.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

17 S. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- HACE CONSTAR: Que la señora ROSA ELENA TOBIAS GARCIA.- Ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguientes.- Un Lote de Terreno, admítase el escrito que antecede, librése atenta comunicación al señor Director de Regulación Predial del Instituto de la Propiedad de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, para que dicho funcionario por su digno informe a este tribunal con el fin que certifique la Naturaleza Jurídica de los lotes de terreno, que se describen a continuación:

1.-) Un Inmueble ubicado en la aldea San Luis, en el municipio de San Marcos Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con una área total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (54,177.28 Mts²) con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con las propiedades de los señores Santiago Escalante Melgar y Jorge Alberto Melgar Ramos; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Juan Ramón Avelar Alcántara, calle pública de por medio con la propiedad del señor Donaldo Avelar Alcántara y con cementerio municipal; AL ESTE, colinda con la propiedad del señor Armando Pineda, calle

pública de por medio y con propiedad del señor Jorge Alberto Melgar Ramos; y, AL OESTE, colinda con calle de por medio y propiedades de los señores Ada Alicia Tobías Castro, Paulina Cardoza Tobías, Eva Yolanda García Tobías y Roberto Carlos Márquez García. 2.-) Un Inmueble ubicada en la aldea de San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de MIL CUATROCIENTOS TREINTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (1,430.10 Mts²): Con las Colindancias Siguietes: AL NORTE, colinda con la propiedad del señor Cruz Tobías; AL SUR, colinda con las propiedades del señor Cruz Tobías; AL SUR, colinda con la propiedad del señor Elmer Adilson Tobías Melgar, calle pública de por medio; AL ESTE, colinda con propiedad del señor Cruz Tobías; AL OESTE, colinda con la propiedad del señor Marco Antonio Melgar, dicho terreno lo ha poseído por más de 20 años en forma quieta y pacífica.- Representante Legal, Abogada VILMA ARACELY AYALA BATRES.

Ocotepeque, 14 de agosto del año 2024

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA

ADJUNTA

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

18 S. 2024

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁNRUINAS DEPARTAMENTO DE COPÁN.Extracto de Título Supletorio de Dominio

Expediente 0404-2024-0023

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** La señora **MARIA EMORGELIA WELCHEZ GUERRA**, con Documento Nacional de Identificación número 0404-1964-00149, ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la aldea El Salitrón, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, cuyas medidas, rumbos y colindancias son las siguientes: De la estación uno a la dos, rumbo S 40° 10' 45" O, mide CIENTO DIECISIETE PUNTO OCHENTA METROS (117.80 Mts.); colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación dos a la tres, rumbo S 70° 42' 36" O, mide OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS (84.76 Mts.), colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación tres a la cuatro, rumbo S 46° 10' 09" O, mide TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS (34.66 Mts.), colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación cuatro a la cinco, rumbo N 36° 01' 39" O, mide VEINTISIETE PUNTO VEINTE METROS (27.20 Mts.), colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación cinco a la seis, rumbo N 61° 45' 45" O, mide SESENTA Y UNO PUNTO VEINTINUEVE METROS (61.29 Mts.), colinda con Midio de Jesús Guerra; de la estación seis a la siete, rumbo N 64° 00' 39" O, mide OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO CERO METROS (89.00 Mts.), colinda con Adalberto Guerra; de la estación siete a la ocho, rumbo N 74° 25' 39" O, mide SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS (63.32 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; de la estación ocho a la nueve, rumbo N 90° 00' 00" O, mide VEINTINUEVE PUNTO CERO CERO METROS (29.00 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; de la estación nueve a la diez, rumbo N 55° 18' 17" E, mide CIENTO VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS (126.49 Mts.), colinda con Manuel de

Jesús Guerra; de la estación diez a la once rumbo N 31° 05' 50" E, mide SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS (73.57 Mts.), colinda con Manuel de Jesús Guerra; de la estación once a la doce rumbo N 34° 25' 06" E, mide SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS (65.46 Mts.), colinda con Manuel de Jesús Guerra; de la estación doce a la trece rumbo S 72° 05' 15" E, mide CIENTO CUATRO PUNTO CERO CUATRO METROS (104.04 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; calle de por medio; de la estación trece a la catorce rumbo S 48° 56' 43" E, mide OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTIDÓS METROS (82.22 Mts.), colinda con Marvin Randolph Roque; de la estación catorce a los quince rumbo S 70° 01' 01" E, mide ONCE PUNTO SETENTA METROS (11.70 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; de la estación quince a la dieciséis rumbo N 71° 33' 54" E, mide DOCE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS (12.65 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; de la estación dieciséis a la diecisiete rumbo N 72° 07' 17" E, mide TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS (32.57 Mts.), colinda con Bertulio Guerra; y, de la estación diecisiete a la uno rumbo S 19° 05' 37" E, mide OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS (82.54 Mts.), colinda con Israel Guerra, calle de por medio; con una extensión superficial de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (63,963.50 MTS²), EQUIVALENTES A NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PUNTO DIEZ VARAS CUADRADAS (91,740.10 VRS) IGUAL A NUEVE PUNTO DIECISIETE MANZANA (9.17 MZS).** Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, a través de su Representante Procesal Abogada **EMMY JULIETH ESCOBAR SARMIENTO**.

Copán Ruinas 10 de Abril del año 2024.

**ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA
SRIA.****JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS.**

18 S., 18 O. y 18 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, el abogado **Marco Tulio Gómez** en su condición de apoderado judicial de la **Empresa Inversiones Versailles Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00074-LAO.-** Y número asignado en el Juzgado **75-2024-S.P.S.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas** en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos de la Dirección Regional de San Pedro Sula Protección al Consumidor, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, demanda en materia ordinaria contencioso administrativo para que se declare la nulidad de un acto administrativo que se impugna es el materializado mediante resolución N° **DRCP-125-2024** de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro emitido por la abogada **Gladis Esmeralda del Cid Nieto Directora General Regional, de la Secretaría de Desarrollo Económico, Protección al Consumidor de San Pedro Sula,** en flagrante violación al ordenamiento jurídico vigente por el abuso excesivo de autoridad y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídico individualizada por el acto ilegal recurrido.- Se adopte la medida necesaria para su restablecimiento ordenando se deja sin valor y efecto el apercibimiento.

San Pedro Sula, Cortés, tres de septiembre del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

18 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha seis de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) los Abogados **Mario Augusto Peraza Nolasco** y **Sintia Carolina Espino López,** actuando en su condición de apoderada judicial de los señores **Josselines Oliva Urbina Fúnez, Carlos Alberto Gómez Mena, Gibran Fernando Lozano Urbina y Karla Yessenia Barralaga.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00106-LAO** y número asignado en los Juzgados **107-2024-S.P.S.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas,** por actos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para que se declare la nulidad de un acto administrativo que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación injustificada, consistente en el **Acuerdo de Cancelación N° 2708-2024, Josseline Urbina Fúnez,** emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro (2024) **Acuerdo de Cancelación N° 2737-2024,** Carlos Alberto Gómez Mena, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro (2024) **Acuerdo de Cancelación N° 2730-2024-SGSS, Gibran Fernando Lozano Urbina,** emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro (2024) **Acuerdo de Cancelación N° 2729-2024- Karla Yessenia Barralaga Rodríguez,** emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro (2024) que se reconozca el acuerdo de trabajo en su modalidad correcta y como medida para el restablecimiento de los derechos de la representación se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puestos de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, con su reajuste y todos sus aumentos, pagos de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 30 de agosto del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

18 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada **UNION COMERCIAL DE HONDURAS S.A. de C.V.**, incoando demanda en materia ordinaria, con orden de ingreso número **0801-2024-00641** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la resolución número DGPC-294-2023 de fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023), dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor, por contener vicios de nulidad absoluta.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta a la Sociedad UNION COMERCIAL DE HONDURAS S.A. DE C.V., (UNICOMER) por la cantidad DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.236,853.75) equivalente a veintiún (21) salarios mínimos.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.- Se alega notificación defectuosa.

ABG. HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

18 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de agosto del año 2024 comparece el Abogado Juan José Sorto Martinez, representante procesal de la sociedad mercantil denominada MINERALES Y REPRESENTACIONES EL MILAGRO, S. DE R.L. interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2024-00580**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", se interpone demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de Actos Administrativos de carácter particular consistentes en: 1) Resolución No. 223/2021 de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021); y, 2) resolución No. 130/2024 de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024); ambas dictadas por el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" por ser emitidas con infracción al ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad absoluta. - Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto las resoluciones de Cancelación de la Concesión Minera no Metálica otorgada a la sociedad mercantil denominada Minerales y Representaciones El Milagro, S. de R. L., de la zona denominada "Nejapa" ubicada en el municipio del Nispero, departamento de Santa Bárbara registrada en el expediente administrativo No. 103 ante el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" y en consecuencia, se respete la vigencia de dicha concesión.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder. En relación a las resoluciones: Resolución No. 223/2021 de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021); y, 2) Resolución No. 130/2024 de fecha veintitrés (23) de abril del dos veinticuatro (2024).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

18 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, quien sustituye poder en el abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, actuando en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil denominada **AGRO INDUSTRIAS DE HONDURAS, S. A.**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00581**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN"**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho los actos administrativos de carácter particular de la administración pública consistentes en 1) Resolución No. 218-2019 de fecha 30 de julio de 2019 y 2) Resolución No. 186/2024 de fecha 14 de junio de 2024, ambas emitidas por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), por ser emitidas con infracción al ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad absoluta y anulabilidad como el exceso de poder, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto las resoluciones donde se declara extinguido el derecho minero de la zona denominada "TRES MARÍAS", ubicada en el municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara a favor de la Sociedad Mercantil AGRO INDUSTRIAS DE HONDURAS, S.A., registrada en el expediente administrativo No. 177 ante el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" y, en consecuencia se renueve la concesión minera de la zona denominada "TRES MARÍAS", ubicada en el municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara a favor de la Sociedad Mercantil AGROINDUSTRIAS DE HONDURAS, S.A., se acompañan documentos, se acredita poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

18 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de mayo del año 2024 comparece el Abogado **ROGER EDGARDO URQUIA MACHADO**, representante procesal del señor **RICARDO JOSE MIDENCE GALVEZ**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00415**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, se interpone contencioso administrativo especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número 112-SRH-2024 de fecha treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024), por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos.- Se ordene al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional a el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio tales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, incrementos salariales, vacaciones, bonificación en concepto de vacaciones y otros derechos otorgados a los demás trabajadores en ausencia del actor más los intereses que correspondan.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas; en relación al Acuerdo de Cancelación número 112-SRH-2024 de fecha treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

ABG. HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

18 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de octubre del 2023, compareció a este Juzgado la Abogada **María Margarita Aguilar Redondo** en su condición de representante procesal de los ciudadanos **Elvia Ordoñez Flores y Joan Marcelo Ordoñez Figueroa**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en los ACUERDOS No. ADUANAS-DE-GNGTH-252-2023 y ADUANAS-DE-GNGTH-234-2023, ambos de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por actuaciones de la Administración Aduanera de Honduras. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801- 2023-01174**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

18 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, Representante Procesal del señor Luis Alberto López Sierra, con orden de ingreso número **0801-2024-00592**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, incoando demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría (SEDS), acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo SEDS número 913-2024 de fecha diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal del cargo de Policía del ciudadano Luis Alberto López Sierra, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera policial y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación SEDS Número 913-2024 de fecha 10 de junio del año 2024.

ABG. HAMELIN FANUEL AVILA
SECRETARIO, POR LEY

18 S. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los abogados **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ y VALERIA FERNANDA MARTINEZ GUZMAN**, en sus condiciones de representantes legales del señor **SAUL FRANCISCO ANDINO RIVERA**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA COMISION TÉCNICA LIQUIDADORA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, ahora denominada **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, con orden de ingreso No. **0801-2022-01370**, impugnado un acto expreso de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. CTL-1136-2022**, emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)** ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a un servidor totalmente de manera ilegal.- Exceso y desviación de poder.- Quebrantamiento a formalidades esenciales.- Infracción al ordenamiento jurídico. Para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda a realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de salarios caídos y se restituyan sus derechos.- Se anulen el acto administrativo del sustituto en el cargo, todo hasta el efectivo reintegro.- Se adjuntan documentos .- Poder .- Costas.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

18 S. 2024

PODER JUDICIAL

Unidad de Licitaciones

ADENDUM N° 1Licitación Pública Nacional N° 12-2024“ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED DE TELECOMUNICACIONES DEL PODER JUDICIAL”

1. El Poder Judicial, con base en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica lo siguiente a todas las Empresas, que están participando en este proceso y que retiraron el documento base.
2. Pueden personarse a las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicadas en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., a efecto de retirar las respuestas a las consultas realizadas por escrito por parte de las Empresas participantes en este proceso licitatorio, durante el periodo de preguntas y respuestas. DEBERÁN TRAER CONSIGO UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS, O SE PODRÁN REMITIR VÍA CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO EN LA SOLICITUD.
3. Se reitera que, en cuanto al periodo de consultas y respuestas las mismas tenían un plazo perentorio hasta

el viernes 23 de agosto de 2024, tal y como se establece en el aviso de Invitación a Licitación, difundido en los diarios de mayor circulación y asimismo, cargada a la Plataforma de HONDUCOMPRAS. “Vencido el término antes mencionado, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado”.

4. Que la fecha para la recepción y apertura de ofertas: SE MODIFICA, PARA EL DÍA VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2024, a las 09:00 A.M., en el salón de sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

El presente Adendum pasa a formar parte integra de los documentos contractuales, por lo que se debe prestar la atención debida

Tegucigalpa, M.D.C., Septiembre de 2024

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Unidad de Licitaciones

19 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **Orfilia Argueta Turcios**, actuando en su causa propia, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso número **0801-2024-00233**, para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo el acto de carácter particular consiste en el **Acuerdo No. SE.IP-095-2024**, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **Instituto de la Propiedad**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a su puesto, más pago de los salarios dejados de percibir, ajustes salariales y demás beneficios se otorgaran al personal durante el tiempo que se desarrolle el proceso, con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

19 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa,

municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de agosto del 2024, compareció a este Juzgado por el Abogado **HECTOR RAFAEL ORELLANA MARTINEZ**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **NORA YAMILETH PINEDA GARCIA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NO. 2766-2024** de fecha 27 de junio del 2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00551**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

19 S. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado la señora **YULISSA NOREIDA MEDINA MEZA**, con orden de ingreso número **0801-2024-00563**, contra la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular de cancelación por cesantía por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas de: 1) el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones; 2) a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación por cesantía hasta aquella en que sea restituida en el cargo junto con todos derechos adquiridos otorgados en ley como ser: décimo tercer mes y décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios, aumentos generales y los ajustes y beneficios establecidos en el manual de puestos y salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; 3) que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto(a) si fuera el caso; y, 4) que se hagan las aportaciones tanto patronales como personales al INJUPEMP que resulten de los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos en ausencia.- Se anexan documentos.- Petición.- Se confiere poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 244-SRH-2024 de fecha 28 de junio del 2024.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

19 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **DAVIAN JOSUE QUIÑONEZ ORDOÑEZ**, con orden de ingreso número **0801-2024-00393**, contra la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda mediante la materia personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos que se reclaman y como medidas necesaria para el pleno establecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o

mejores condiciones en la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y a título de daños y perjuicios los salarios de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, del cual fue cancelada ilegalmente, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Se acompañan documentos. -Poder cotejo y devolución.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-048-2024 de fecha 24 de abril del 2024.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

19 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de noviembre del año 2023, comparece el Abogado **ROMAN PINEDA MENDOZA** representante procesal de la Sociedad Mercantil Servicios Financieros Electrónicos, S.A de C.V (SEFELSA) ahora **CREDOMATIC HONDURAS, S.A.** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00044** Fiscal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas, se interpone demanda especial en materia Tributaria o Impositiva para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular presunto en sentido negativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas al no dar respuesta dentro del término previsto a un recurso de apelación interpuesto, la demanda se interpone ya que con el acto impugnado la demandada infringe el ordenamiento jurídico, quebranta las formalidades esenciales y contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y la desviación de poder, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto el acto presunto en sentido negativo y por consiguiente se deje sin valor ni efecto un ilegal ajuste fiscal. se acompañan documentos. Petición. Poder; en relación a la resolución No. DEI-AGC-DASC-19-A-2016.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

19 S. 2024



PODER JUDICIAL
Honduras

PODER JUDICIAL

Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas interesadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional N° 13-2024 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL DEL PODER JUDICIAL"**.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, en un horario de **7:30 a.m., a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9901, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Previo al pago **NO REEMBOLSABLE** de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el

Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn). **DEBERÁN TRAER CONSIGO UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS, O SE PODRÁN REMITIR VÍA CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO EN LA SOLICITUD.**

5. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 2024**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **LUNES 21 DE OCTUBRE DE 2024**, a las **09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya

Jefe de la Unidad de Licitaciones

19 S. 2024

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **LEOPOLDO ENRIQUE ROMERO BANEAS**; Apoderado Legal de los señores **KARLA JOHANA ZUNIGA LAURINDAN** y **HECTOR ANTONIO DURON GIRON**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01867.-** Demanda en Materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC).- Para que se declare la nulidad de unos Actos Administrativos de Cancelación por Cesantía por no ser conformes a derecho en franca violación al procedimiento ordenado en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y las Garantías Constitucionales del Derecho al Trabajo, a la estabilidad laboral al principio de legalidad y debido proceso administrativo. Que se reconozcan unas situaciones jurídicas individualizadas y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras: 1) Al reintegro al cargo u otro de igual o mejor categoría y salario; 2) En concepto de daños y perjuicios al pago de los salarios dejados de percibir junto con los aumentos y demás derechos en ausencia desde la fecha cancelación hasta la fecha que se cumpla con el reintegro ordenado en la sentencia; y, 3) Que se anulen los actos de nombramiento de los sustitutos en su caso.- Se invoca jurisprudencia judicial.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- En relación a los Acuerdos de Cancelación por Cesantía No. 128-22 y No. 095-22 ambos de fecha 31 de octubre del año 2022.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

19 S. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE CONSTAR:** Que la señora **MARIA CELEA BU BU**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de cuatro punto sesenta y tres manzanas (4.63 MZ), ubicado en el lugar denominado Cosolateca, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Estación 1-2 mide 46.19 metros, rumbo N. 63 53 26 E, ESTACION 2-3 mide 45.88 menos, rumbo N. 76 54 20 E, ESTACION 3-4 mide 42.86, metros, rumbo N. 78 19 24 E, colinda con Manuel Alberto Espinoza Palencia, ESTACION 4-5, mide 164.34 metros, rumbo S. 13 26 31 E, ESTACION 5-6 mide 118.19 metros, rumbo S. 56 57 42 E, colinda con Ana Luz Bu Robles, ESTACION 6-7, mide 113.17 metros, rumbo S. 29 7 31 W, colinda con María Celea Bu Bu, ESTACION 7-8 mide 15.58 metros, rumbo N. M 23 9 53 W, ESTACION 8-9 mide 16.66 metros, rumbo N. 46 7 51 W, ESTACION 9-10, mide 19.94, metros, rumbo N 73 38 53 W, ESTACION 10-11 mide 18.25 metros, rumbo N. 52 6 17 W, ESTACION 11- ñ12; mide 3.55 metros, rumbo N. 38 44 50 W, colinda con quebrada, José Luis Fuentes, ESTACION 12-13, mide 10.21 metros, rumbo N. 10 56 24 W, ESTACION 13-14, mide 39.37 metros, rumbo N. 19 44 14 W, ESTACION 14-15, mide 32.29 metros, rumbo N. 37 48 11 W, ESTACION 15-16, mide 52.31 metros, rumbo N. 42 56 44 W, ESTACION 16-17, mide 61.85 metros, rumbo N. 49 24 33 W, ESTACION 17-18, mide 55.06 metros, rumbo N. 34 47 11 W, ESTACION 18-1 mide 42.59 metros, rumbo N. 10 0 20 W, colinda con quebrada, Manuel Alberto Espinoza, dicho lote de terreno se desprende de uno de mayor extensión. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 11 años. Representante Legal Abg. **OSCAR DANILO MADRID** y el Abogado **FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MARTINEZ**.

Ocotepeque, 05 de julio de año 2024

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE.

19 A. 19 S. y 22 O. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 7 de agosto del año 2024, comparece el Abogado DAVIAN JOSUE QUIÑONEZ ORDOÑEZ representante procesal de la señora ANDREA JUDITH AGUILAR DURON interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00574**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia de Regulación Sanitaria, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebramiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada de la titular de los derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del mismo, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su supuestos de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación a mi representada de manera ilegal. Hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación Judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.- Cotejo y devolución; En relación al Acuerdo número 0175-ARSA-2024 de fecha veintiocho de junio del dos mil veinticuatro.

ABG. HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

19 S. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **FERNANDO PUERTO CASTRO** en su condición de Apoderado Legal de la empresa denominada **SUPLIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIVERSOS (PROSEDI)**, interponiendo demanda especial en materia de Licitación, con número de ingreso **0801-2024-00350**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, para la nulidad de un Acto Administrativo consistente en la Resolución final de un proceso de licitación. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del oferente con el precio más bajo y como medida para el pleno restablecimiento que se adjudique a la empresa denominada **SUPLIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIVERSOS (PROSEDI)** la Licitación Pública No. 06 /2024 celebrada por el Banco Central de Honduras o en su defecto y a consideración del señor Juez de Letras de lo Contencioso Administrativo, se condene a dicha Institución al pago de las utilidades dejadas de percibir por mi representada por el acto ilegal en que ha incurrido, más los gastos erogados para la preparación de la oferta y demás en que se han incurrido por el acto arbitrario e ilegal se proponen medios de prueba. Se acompañan documentos. Que se condene en costas por la evidente acción de mala fe. Se delega poder. En relación a la Resolución No. 1794/2024 emitida en la sesión No. 4086 del 18 de abril del 2024 por el Directorio del Banco Central de Honduras.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

19 S. 2024